

LA ROPA TRIBUTO DE LAS ENCOMIENDAS TRUJILLANAS EN EL SIGLO XVI

Jorge Zevallos Quiñones

En el mes de marzo de 1535, a poco de llegar a la recién fundada Trujillo, Francisco Pizarro repartió las encomiendas del distrito entre los primeros vecinos fundadores. Valiéndose de los informes que con anterioridad le presentaran Diego de Almagro y Martín de Estete sobre la extensión y población de los cacicazgos regionales, el Marqués Gobernador depositó así los repartimientos de Jayanca, Pacora, Túcume, Muchumí, Illimo, Cinto, Collique, Chuspo (Monsefú), Callanca (Reque), Saña, Jequetepeque, Chimo y Chicama, Moche, Guañape y Chao, Cajamarca y Huamachuco, premiando con ello los servicios de un grupo de capitanes conquistadores, con los cuales se iba a constituir la base social activa de la futura población trujillana.

¿Cuál era este premio? De acuerdo a la costumbre establecida años atrás en el Caribe y luego canonizada en México y Panamá, un conquistador distinguido recibía como retribución a sus trabajos y servicios la dación, por vía de encomienda, de un repartimiento. Este abarcaba el ámbito geográfico y humano de un cacicazgo principal, cuyos indios, al pasar encomendados, deberían procurar a su encomendero, bajo la forma de tributo, sus servicios personales y una renta vitalicia en especies.

La tributación no era figura desconocida para los naturales, pues, por incontables generaciones, venían de inmemorial tiempo cumpliéndola en beneficio de sus reyes y curacas. Fue una tradición universal para las glabras prehistóricas el que fueran utilizadas como mano de obra para levantar templos, palacios, fortalezas, caminos y sistemas de regadío; ellas asumie-

ron la mecánica de la producción en sus aspectos agrícola, pecuario y minero; alimentaron y vistieron a sus señores y los sirvieron cotidianamente. Así ocurrió también en el Perú prehistórico. Mas, si esta obligación popular era acatada como indiscutible forma de vida, vale puntualizar que se producía dentro de un ritmo lento y circunstancial, mediante cuyas incidencias la gleba tomaba parte en el desarrollo de su sociedad estatal.

Varía casi por entero la figura, al compararla con su continuación después de la conquista europeo-española, puesto que, además de los servicios personales (más tarde extinguidos), quedó el indio obligado a tributar al nuevo señor con especies (sustituidas a la postre por monedas), dentro de una economía de dinero y sobreproducción mercable.

Entre las especies que el indio norcosteño tuvo que entregar durante el siglo XVI, la ropa tejida constituyó un fenómeno de particular interés, tanto por su establecimiento como por los procesos comerciales que originó, los que incorporaron activa y directamente a la población indígena, casi desde los comienzos, al juego económico traído de Europa.

Con los apuntes que siguen, queremos aportar al estudio definitivo del tema algunas consideraciones relativas al circuito geográfico de la ropa de algodón, o sea la costa norte del Perú. Quedan por reunir los datos suficientes para el circuito de la lana, o sea la sierra, para entonces deducir una visión histórico-económica de conjunto.

Antecedentes

Es sabido que en las encomiendas costeñas, de Piura a Lima, durante el siglo XVI, la masa indígena tributaria entregó como especies obligatorias maíz, trigo, ropa tejida, aves y, en pocos casos, pescado salado.

De ellas, el maíz y el pescado, sin duda, habían sido tributos prehispánicos, en tanto que el trigo y las aves, productos europeos, constituyeron novedad. La ropa tejida y entregada en cantidades fijas y periódicas fue también canon nuevo para los indios, pues sus antiguos señores no la necesitaron en sobreproducción. Debe tomarse el rubro de la ropa por invención de la mentalidad europea, no atribuible a los encomenderos, hombres de espuela y espada, sino a los mercaderes, hombres de tanto más cuanto, que a manera de anónimas mangas (aún no convenientemente estudiadas), lle-

gaban detrás de aquéllos y terminaban por hacerse de la situación. Tampoco ha de pensarse que se inventa en el Perú, pues estaba ya consolidado dentro del régimen tributario mexicano.

Por razones puramente comerciales, que luego se analizarán, la ropa tejida se implanta como tributo en la costa peruana entre 1535, fecha de la repartición de las encomiendas trujillanas por Pizarro, y 1549, en que el Presidente Pedro de la Gasca legisla la primera Tasa General.

Las cédulas pizarrinas de 1535 no determinan las especies sino las circunscripciones territoriales encomendadas (Túcume, Saña, Chicama, Guañape, etc.) y los nombres de los caciques jurisdiccionales, cual cabezas de sus indios; grave manera de premiar, que produjo de inmediato la masiva explotación. Intentando poner algún orden al incipiente caos y ajustándose al espíritu de las leyes reales, el gobernador Pizarro nombró en 1540 Visitadores¹ para que establecieran y ponderaran, según las regiones, la capacidad productora de los indios, de modo que la tributación fuera pagada sin apremios “proveyendo con penas que los encomenderos no tomasen mas ni les hiciesen vejación alguna”². Pero esta política quedó casi en sus comienzos frustrada por el asesinato de Pizarro y la aparición de las posteriores guerras entre los conquistadores, cuyos trágicos episodios sumieron esta vez al indio en el abuso más desenfrenado³.

Para remediar los males la Corona expidió las llamadas Nuevas Leyes, cuya promulgación motivara el gran alzamiento de los encomenderos con Gonzalo Pizarro a la cabeza, de tan cruentísimo desarrollo y no menos sangriento final. El Presidente La Gasca luego de dominar la rebelión, se abocó a la tarea de dar la primera tasa oficial de tributación para los indios, nombrando en 27 de setiembre de 1548⁴ a setenta y dos personas, las más capaces y honradas que pudo hallar, en su mayor parte sacerdotes, para que por parejas recorrieran la tierra con instrucciones muy precisas, averiguaran y tasaran la justa potencialidad del tributante; y en lo que toca a la especie de la ropa, entretanto que se determinaban las legítimas cantidades obligatorias, obtuvo la Real Cédula de 9 de Octubre de 1549 por la que se

1 Levillier. *Papeles de los Gobernantes del Perú* (en adelante P.G.P.), I, 20.

2 Carta-Informe sobre los antecedentes de las Encomiendas en el Perú, del Virrey Conde de Nieva a la Corona, Lima 4 de mayo de 1562: PGP I, 432.

3 *Ibid.* El Conde de Nieva historiaba como tras la muerte de Francisco Pizarro “los indios contribuían y pagaban todo lo que el encomendero quería y pedía y su boca era medida”.

4 PGP. I, 109.

prohibió bajo graves penas encerrar a los indios para que hilaran y tejieran el tributo.

La Gasca tenía muy claras ideas sobre cuán necesario era implantar una legislación que en vez de permitir la entrega *ad-libitum*, la autorizara mediante la cuenta específica y detallada de las especies, única manera de corregir el enviciamiento en que se hallaba la tributación. “Esta tasa —dice en sus cartas al Rey y al Consejo de Indias— a de ser la llave de la conservación de los naturales y donde se a de poner en justicia y razón la tierra y servira para poner freno en la cobdicia de los encomenderos”... “(la tasa) es obra de gran importancia para el servicio de Dios y de S.M. y bien destos pobres naturales”⁵.

La empresa estuvo casi terminada entre 1549 y 1550. Aunque se mantuvieron las especies preestablecidas, la tasa por primera vez ajustó a cantidades fijas y periódicas lo obligatorio, y en cuanto a la ropa se detallaban los materiales, las formas y las medidas. Fue un notable avance en la administración indiana, y tanto, que a sus primeras experiencias cundió la confianza entre los indios. En carta a la Corona, fechada en Lima en 21 de setiembre de 1549, La Gasca informaba: “los naturales tienen gran contento y alegría de saber que aquello que está en la tasa han de dar” y no más, pues “si mas se les pide no solo no lo dan pero ossan venir a denunciar de sus encomenderos porque se lo piden”⁶.

A partir de entonces, en las sucesivas tasas que los Virreyes de aquel siglo mandaron actualizar, periódicamente, cuando la despoblación indígena obligaba a rectificar los padrones tributarios y los montos del impuesto, fueron también recortándose de necesidad los rubros de las especies. Apareció la figura de la conmutación, primero entre las especies mismas, como ocurriera en el repartimiento de Huamachuco, donde el Virrey Marqués de Cañete conmutó la ropa de tributo a trigo y maíz; y, posteriormente, hacia 1570 en el sur del Perú, cuando Francisco de Toledo autorizó la conmutación del tributo de la coca por el pago en dinero. El cambio se hizo general a fines del siglo, bajo el gobierno de Luis de Velasco⁷.

5 Por otra carta al Rey, Lima, 8 de setiembre de 1549. La Gasca repetía que la implantación de la tasa vendría a ser “el freno de la codicia y de las extorsiones que los españoles a los naturales hasta aquí an acostumbrado a hazer”. PGP. I, 151, 213 y 236.

6 PGP. I, 226, 237.

7 En los repartimientos de la región de Lambayeque continuó la entrega de la ropa unos años más. Consta en 1618.

En compendio, los encomenderos trujillanos recibieron de sus indios tributarios ropa tejida, entre otros rubros, durante unos ochenta años (1540-1620), después de lo cual desaparecieron las especies y continuó el tributo pagado en dinero tasable *per capita*.

El negocio de la ropa de tributo

Al estudiar el fenómeno económico antes citado, aparecen planteamientos sorprendentes por su novedad, en cuanto al encomendero, al mercader y al propio indio tributario.

El negocio y el encomendero. Hay una copiosa documentación sobre la endeble economía que, a fines del siglo XVI, atravesaban los encomenderos trujillanos, de la cual las piezas principales vienen a ser sus testamentos y los remates de bienes *post mortem*, a la que ahora pueden agregarse algunas cartas de venta de ropa de tributo, extendidas ante notario público, y que se guardan en los archivos antiguos de esta ciudad.

La mayoría absoluta de los encomenderos regionales vendía el monto de su ropa tributada a los mercaderes y *por adelantado*; éstos quedaban a la espera del plazo legal de entrega para ir por ella a los pueblos de origen, donde la recogían de manos de los caciques locales que, por ley, estaban obligados a coleccionar, contar y depositar los productos de la tributación.

En la vida comercial son harto conocidas las razones por las que alguien vende productos antes de cosecharlos, y estas razones —que sin duda obraron sobre los encomenderos— pueden concretarse en una sola: el que ofrece está necesitado de dinero. Por lo común, las ventas pagadas con anticipación a la entrega sólo favorecen al que compra.

Algunas ventas de encomendero a mercader:

1562. Diego de Sandoval, vecino de la ciudad de San Miguel de Piura, encomendero de Copis, se obliga a Juan de los Santos, “ciego de la vista corporal” y tratante de comercio, a entregarle 100 piezas de ropa de algodón de la tierra (“cada pieza es un anaco y una lliquilla o una manta y camiseta”) que como tributo le dan los indios de su Repartimiento. Trujillo, 20 de marzo de 1562, ante Juan de Mata.

1564. Lorenzo de Zamudio Mendoza, encomendero de Túcume, vende a Juan de los Santos 1,520 piezas de ropa de algodón (“que es el tributo que los yndios de mi encomienda de Tucume me dan en un año”), que entregaría conforme las fuera recibiendo, el primer lote dentro de dos meses. Se las vende, la mitad del total a 2 pesos 1 tomín cada pieza, y lo demás a 2 pesos. Trujillo, 22 de febrero de 1564, ante Juan de Mata.
1567. El mismo Zamudio, a otro mercader, piezas de algodón del tamaño que mandaba la tasa, ancho de diez palmos “y la lliquilla al respeto”; ropa blanca, de cuatro hilos, de hombre y mujer: a 2 pesos pieza, conforme estaba tasado por el Visitador Doctor Cuenca. Trujillo, protocolos López de Córdova, fo. 157.
1581. Lucas Ramírez de Arellano, encomendero de Motupe y vecino de la ciudad de San Francisco de Buena Esperanza y puerto de Paita, estante en Trujillo, vende a futuro los productos del tributo de su encomienda al precio de 3 ½ pesos cada pieza de ropa. Trujillo, 18 de setiembre de 1581, ante Pedro de los Ríos.
1583. Salvador Vásquez, encomendero de Reque, vende a futuro 200 piezas de ropa blanca de mujer (“de la que los yndios de mi repartimiento de Reque me dan de tributo”) a 3 ½ pesos pieza. Recibe 700 pesos de a nueve reales y se obliga a entregar lo vendido, dentro de seis meses después de la fecha. Trujillo, 5 de enero de 1583, ante Juan de Mata.
1600. El licenciado Francisco Merino Ferrer, encomendero de Reque, da poder a Alonso de Bustamante, mercader, para cobrar 118 piezas de ropa de algodón blanca, que constituyen el tributo de su encomienda, para entregar en el tercio de Navidad. Trujillo, 6 de setiembre de 1600, ante A. Velásquez Verdugo.
1616. D. Juan de Barbarán Lezcano, encomendero de Lambayeque, vende a Fernando de Berlanga, mercader, 200 piezas de ropa blanca (“anaco y lliquilla”) del tributo de su encomienda, a 6 ½ patacones pieza. El comprador debe recogerlas en dicho pueblo. Trujillo, 30 de setiembre de 1616, ante Juan Martínez de Escobar.
1616. El mismo, vende a Jerónimo López, mercader, 160 piezas (“anaco y lliquilla”) al mismo precio de la escritura anterior. Corresponden al tributo del tercio de San Juan (junio) del siguiente año de 1617. Trujillo, 7 de octubre de 1616, ante Juan Martínez de Escobar.

El negocio de la ropa de tributo y el mercader. En contraste con el apretado encomendero, será el mercader quien obtenga del negocio de la ropa los

buenos réditos. Inspirador del rubro, creador del mercado, vendedor y revendedor, éste es el personaje que en particular nos interesa, porque, como luego se verá, por cuerda aparte pudo comprometer directamente al indio productor y aún lograr que continuara tejiendo ropa mercable en los posteriores años a la desaparición de la especie como tributo.

Una vez que recogía la ropa de los indios, el mercader ponía algunas cantidades a la venta en tienda pública:

1567. Juan de Uriza, comerciante vizcaíno con tienda pública en esta ciudad, testa el 3 de setiembre de 1567 ante el notario Antonio de Vega, y por cláusula especial manda que se cobre del Cacique de Guañape cierto número de capuces y camisetas que debía al testador. Entre las mercancías de su tienda declara tener ropa de tres hilos, capuces, piezas de ropa blanca, "mantas de yndios" pintadas, camisetas, "dos juegos de ropa de Caxamarca listadas", etc.
1590. Inventario de tienda pública de Trujillo. Entre las mercaderías: "dos chuspas de yndios a tres reales cada una". Protocolos Vega, fo. 307.
1609. Cuentas de Diego Gómez de Alvarado con Diego de Vargas, mercader, por las cosas que ha ido sacando de la tienda de éste: "... y por dos mantas de yndios para dos yanacunas en cinco pesos". Trujillo, 14 de setiembre de 1609, Juan Martínez de Escobar.

Con el mismo fin, las ropas indígenas eran llevadas fuera:

1558. Antonio de Morales, vecino de San Miguel de Piura, remite a la ciudad de los Reyes, por mano del mercader Juan de Logroño, 750 piezas de ropa de algodón de la tierra, de hombre y mujer, las 33 "de quatro hilos segund alli dixerón de mujer y las demás de hombre de tres hilos segund alli dixerón". Esta mercadería se recibe notarialmente en Lima, 13 de junio de 1558, ante Lorenzo Martel (fo. 656v).
1583. Sebastián Ruiz Villalpando, compra de Alonso de Peñaranda, mercader, 720 pesos de a nueve reales en lo siguiente: 710 pesos por 160 piezas de ropa blanca de algodón, de mujer, a 4 pesos 3 ½ tomínes piezas, y 10 pesos por "veinte e quatro volantines para pescar"; todo lo cual ha embarcado para el Callao. Trujillo, 8 de agosto de 1583, ante Juan de Mata.

Para la explotación y exportación de la ropa de tributo se constituían compañías de comercio, como las hubo en Trujillo:

1561. Baltazar de Zamora y Diego Ortiz, mercaderes, firman escritura de Compañía de comercio para trabajar durante un año con 1,600 pesos de plata como capital. Ortiz residiría en los valles y términos de la ciudad ("... y Jayanca, que es fuera de los dichos terminos") donde con el dinero compraría las ropas de algodón de la tierra ("... e otras cosas que a mi me parecieren de las que se hagan en la tierra entre los naturales della"), remitiendola a Zamora para su venta, cuyas ganancias partirían por mitad. Trujillo, 12 de mayo de 1561, ante Juan López de Córdova.
1575. El bachiller Diego del Canto Corne (ó Coroneo) y Juan de Lubes, mercader, hacen compañía de comercio para la venta del siguiente lote de productos, cuyos precios de costo se anotan: 400 piezas de ropa de Lambayeque, a 2 pesos 5 reales pieza; 35 de ropa de hombre, de colores, de 3 hilos, que costaron 2 pesos 3 tomines pieza; 9 capuces a 2 pesos cada uno; 116 piezas de Chachapoyas, a 2 pesos 4 tomines pieza; 17 piezas de Cajamarca, a 4 pesos 2 tomines unidad; 3 de ropa de Moro-Moro, a 3 pesos cada una; 70 de la de Ferreñafe, a 2 pesos 3 tomines pieza; 20 cordones de pita para mujeres⁸, a 2 tomines cada uno; 1245 pares de alpargatas, a 14 y medio pesos el ciento; 435 costales de algodón, de Chachapoyas; 8 *chumbes*, a 6 tomines cada uno; 3 *chumbes* a 7 tomines y 11 *chumbes* a 5 tomines; 100 *canchas* a ½ peso cada una; 47 piezas de ropa de Guañape, a 2 pesos 2 tomines pieza; 1 *anaco* pintado, a 3 pesos 7 tomines y 3 piezas de ropa de Collique, a 2 pesos 3 tomines pieza. Es de suponer quel conjunto fuera luego remitido a Lima. Trujillo, 17 de agosto de 1575, ante Muñoz Ternero.
1582. Rodrigo Hurtado y Alonso de Peñaranda, mercaderes asociados en compañía de comercio, declaran ante notario lo siguiente: han embarcado por mar para el Callao 200 piezas de ropa blanca, que compraron a 4 pesos pieza; 90 de ropa de Huamachuco a 4 pesos 5 tomines pieza; 87 de ropa morada y azul, de los valles, a 4 pesos 2 tomines pieza; 20 *llallas*, a 4 reales cada una, y 644 *chumbes*, a 6 tomines *chumbe*. Por el total han pagado 2,073 pesos 5 tomines de a nueve reales, a que contribuyeron por mitad.

Hurtado viaja a Lima para vender los efectos en las tiendas de la capital y fuera de ellas "de contado y no de fiado"; de lo que se obtenga, descontando capital, fletes y acarreos, pagará sus gastos hasta el día en que acabe de vender todo, los que no pasarán de 70 pesos, cargables por mitad a ambos socios. La mercadería va de riesgo mutuo a excepción del de hurto, que recae sobre Hurtado. La escritura está fechada en Trujillo, 20 de abril de 1582, ante Juan de Mata.

8 Pabilo para el cabello?

1583. Compañía de comercio entre el doctor Lázaro de las Heras, médico, y Juan de Palacios, ambos moradores de esta ciudad. Heras da a Palacios 300 pesos de a nueve reales para “tratar y contratar (...) en el partido de los llanos de esta ciudad y Saña comprando y vendiendo en mercancías de Castilla y de la tierra” por tiempo de un año “a pérdida e a ganancia de ambos a dos”. Trujillo, 27 de julio de 1583, ante Juan de Mata.

El negocio y el indio tributario. Hay algunos indicios de que entre 1540 y 1616 los indios tejían más cantidad de la ropa obligatoria, y esto fue, en parte, por abuso de sus propios caciques, quienes a beneficio personal las pasaban a los mercaderes. Por otro lado, cabe suponer el ingenio mercantil de éstos en todo capaz de conseguir de los mismos indios tejedores más ropa, adquiriéndosela directamente; o que los tributarios vendieran excedentes a otros indios instalados con tienda pública en la más próxima ciudad.

El Licenciado Juan de Matienzo se refiere al primer caso en su notable estudio de 1567, cuando en el cap. XIII critica el que la tasa de la tributación en especies estuviera fijada por comunidad en lugar de serlo por persona, de modo que si los indios “han de dar cien ropas... (el cacique) reparte quatrocientas”⁹; y entre los esquemas de leyes protectoras que aconseja, en el cap. XXIV una es del tenor siguiente: “VIII - Item, que los españoles que quisieren alquilar indios (...) para hacer alguna ropa de Castilla e reposteros e otra cosa semexante (...) no se haga el concierto con los Caciques sino con los mesmos indios”¹⁰.

Entre lo documentos trujillanos algunos son por entero sugerentes:

1581. El mercader Mateo Lazcano compra a don Francisco Puicunsoli, Cacique Principal de Jayanca, “cien capuces de algodón pintados, de los que se hacen en dicho repartimiento de Jayanca”: a 4 pesos de a nueve reales cada capuz. Trujillo, 20 de diciembre de 1581, ante Pedro de los Ríos.
1593. El encomendero de Túcume, Juan Roldán Dávila, por mano de su mayordomo para en el pueblo de su encomienda a varios indios tintoreros por “203 piezas de ropa que le tiñeron y una que se labró de colores, anaco y lliquilla”. *Vid.* Cuentas de Indios, 1593 fo. 787v., Arch. de los Marqueses de Herrera y Valle-Hermoso.

⁹ Juan de Matienzo. *Gobierno del Perú*. París - Lima 1967. Edición Lohmann Villena, pág. 45.

¹⁰ *Ibid.* págs. 84 y 85.

1616. Francisco Fengo, indio natural del pueblo de Pacora, se presenta ante la Real Justicia de Trujillo el 21 de noviembre de 1616, en queja contra Diego Poquem, indio oriundo de Túcume y “pintor de capuces que reside en el pueblo de Mansiche”, para que le pague “siete pesos de tres capuces que le pinté —dice— y cobró los siete patacones de los dueños cuyos eran y aunque se los he pedido muchas veces no ha querido pagar”. Archivo Jara.

El Mercado. Según las tasas de tributación, llamábase “pieza de ropa” al conjunto de manta y camiseta para hombre, o *anaco* y *lliclla* para mujer, prendas de uso corriente para el indio popular y su familia, de simple y hasta forma, tejidas en algodón nativo y en sencillos telares individuales, sin otra particularidad de adorno que algún detalle en el color, el listado o la trama, conforme con las antiguas costumbres del vestuario utilizado por los correspondientes indios tejedores. Estas piezas de ropa se producían en serie y por cantidades.

¿Quién las necesitaba? ¿quiénes, comprando por tantos años, no menos de ochenta, a partir de 1540 y mientras dura el período de la tributación en especies, sostienen este negocio al punto que los mercaderes lo activan individualmente o agrupados en compañías de comercio?

Buscando a los posibles compradores, ha de suprimirse por obvias razones al español, al mestizo y al negro esclavo; ni cabe pensar en el indio de origen noble, pues sabemos que su tradicional vestuario, polícromo y suntuoso, era prenda clasista que pronto abandonaría por la moda española ¹¹.

Queda tan solo el indio popular y su familia.

Y este es el punto de mayor interés. La ropa de tributo está destinada al uso indígena popular; se adquiere en tienda pública o directamente de los

11 Dos ejemplos locales:

1567. En el testamento de Don Martín Huamán, “Principal deste valle del Chimo”, se enumera entre sus bienes una camiseta de *terciopelo* carmesí, con su manta de *raso* encarnado. Trujillo, 3 de noviembre de 1567, ante el notario Antonio de Vega.

1594. Don Antonio Espich Huamán, don Manuel Huamanchumo y don Diego Chinchihuamán, Caciques de Ayllus en el pueblo de Mansiche, cancelan por escritura pública la compra de siete varas de *teja de oro*, a 7 y 1/2 pesos la vara, seis de *raso blanco*, a 4 pesos seis y media varas de *telilla de oro*, a 20 reales vara; diez y un cuarto de *raso* azul y morado, etc. La Carta de Pago se firma en Trujillo, 12 de mayo de 1594, ante Andrés de Obregón.

mercaderes; la compra *para* los indios todo aquel que necesita servirse de *mitayos*, como obliga la ley; y se compra *por* los mismos indios, que la consumen habitualmente.

La población española, peninsular o criolla, que utilizaba mano de obra de algún tipo (en la costa, para adoberos, albañiles, pastores de ganado cabrío, ayudantes de trabajos mecánicos, etc.), tenía que alquilar los servicios de indios *mitayos*, tomándolos del conjunto que por las Ordenanzas estaba mandado asistiera para ese fin en la plaza mayor de las ciudades, en los días de mercado público; y en el contrato notarial con que se legalizaba la figura, el solicitante quedaba obligado a darle al *mitayo*, entre otras ayudas y estipendio, un vestido de manta y camiseta por cada cierto tiempo.

Los protocolos notariales de la época virreynal contienen infinidad de este tipo de contrato de servicios. Entre las citas que llevamos presentadas, tal es el caso de Diego de Gómez de Alvarado, el año 1609.

Ahora bien, no cabe comparar la estadística de *mitayos* con la de la población indígena popular, porque ésta es absolutamente muy mayor y, además, entre otras razones, contiene mujeres que son las que usan los *anacos* y las *llicllas*, prendas citadas tantas veces en las referencias de compra-venta que se ha visto. Todo hace pensar en el indio como el comprador de la mayor parte de la ropa de tributo ofrecida en el mercado peruano.

Matienco, que informa sobre el sur del Perú hacia 1567, refiriéndose a los quintos reales que como impuesto se obtienen de las ventas, anota para Potosí 300,000 pesos anuales, procedentes de los indios “por la ropa de la tierra (y otras especies) que los españoles les venden”, señalando de pasada, la contratación de ropa de la tierra “que hay entre los españoles e indios”.¹²

En una carta del Virrey Marqués de Cañete al Rey, desde Lima, en 20 de noviembre de 1593¹³, entre los puntos que informa, el 26 se refiere a la introducción de mercaderías mexicanas y chinas en daño del comercio limeño y regional, puntualizando sobre telas: “son tan baratas (que) todas las gastan y particularmente los caciques e yndios porque lo hallan a mejor precio que la ropa de la tierra de que se solian vestir”.

¹² Matienzo, *ob. cit.*, Cap. XXVIII, págs. 94 y 95.

¹³ PGP. XIII, 115.

Hace falta conocer el mapa de las encomiendas peruanas productoras de ropa de tributo que aún no ha sido hecho, para deducir de ahí la población indígena tejedora al por mayor, quedando la que habitaba en las no productoras como la posible consumidora del mayor monto del producto.

Creemos que los principales compradores en el siglo XVI fueron los indios que figuran en los padrones estadísticos con el nombre de “forasteros”, o sea los que constantemente se desplazaban de sus centros nativos y reducciones para ir a establecerse en otros puntos del territorio, sobre todo en los mejores centros urbanos, donde afincaban ejerciendo oficios o pequeños comercios. En dichos padrones, cualesquiera sean las regiones o parroquias donde se confeccionaran, están de continuo presentes y catalogados estos indios “forasteros”, tributarios a control remoto de sus caciques. En la ciudad de Trujillo se radicaron por lo general en el barrio de San Esteban. De la masa indígena popular, ellos fueron los que en el Perú tenían más facilidad para tener y emplear dinero. En Lima, la capital del Virreinato, su número era grande y poblaban en su mayoría el barrio del Cercado. En la Relación del Judío Anónimo, que es de 1615, se les alude con elogio: “Todos estos yndios son ricos y ladinos”.

Su rastro es claro en los archivos trujillanos:

1580. Testamento de Andrés Motop, natural del pueblo de Guzmango, Cajamarca, avecindado por el ejercicio de su profesión de sedero y sombrerero con tienda pública propia. Entre los bienes personales que deja se anotan una manta blanca y una camiseta parda, y otra pieza de manta y camiseta. Trujillo, 11 de setiembre de 1580, ante Antonio de Vega.
1584. Testamento de Juan Quispe, “hijo de Chumbinamo y de Catalina Tristan, naturales de los yungas de Guamachuco”. Ordena ser enterrado en la iglesia de San Francisco, al lado de su primera mujer y en la sepultura que tiene “señalada con su marco” encarga se recen misas por su alma en todos los monasterios trujillanos. No tiene hijos. Entre sus bienes: una manta nueva amarilla con guarnición y una camiseta blanca nueva, dos pares de medias calzas, las unas verdes y las otras blancas de algodón; una pieza de ropa, manta y camiseta, colorada, de Cajamarca; unos pillos (sic) y huaracas de algodón y caracolito, y un caracol grande, etc. Trujillo, 3 de agosto de 1584, ante Antonio de Vega.
1610. Domingo Calla, indio natural de San Pedro de Lloc, denuncia ante la autoridad urbana el robo que le han hecho en su casa el 11 de diciembre, en el que ha perdido una manta colorada, tres ca-

misetas (una pintada y otra de algodón) y seis madejas de hilo blanco de algodón. Archivo Jara.

1626. Catalina, india del pueblo de Simbat (hoy Simbal), fallece el 16 de julio de 1626 y en el inventario de sus bienes se registra “un capuz blanco de dos piernas, una lliquilla colorada con cenefas, tres mantas bastas de dormir, dos capuzes negros, viejos, el uno con el aforro blanco, una camiseta blanca de muchacha, catorce ovillos de hilo blanco y de colores con otras ocho madejas de lo mismo en una talega de llalla”. Archivo Jara.

1636. Lorenzo Paico, indio natural del valle de Chicama, en queja se presenta a la Real Justicia acusando como en la noche del 7 de mayo le han robado de su vivienda en Llamipe, lo siguiente: “tres mantas blancas, un capuz pintado y aforrado, una camiseta prieta y una manta morada”. Archivo Jara.

La exportación de la ropa de tributo en el siglo XVI. Aunque vimos cómo el producto, quizás en su parte más gruesa, era llevado a Lima, sólo podemos especular su desplazamiento a mercados aún más lejanos, porque sobre este punto no conocemos estudio alguno.

Como hipótesis de futuro trabajo cabe considerar la exportación de la ropa costeña a Panamá, Guayaquil y Chile.

Sobre este último mercado, consta que hasta después de la tasa del gobernador Ruiz de Gamboa, que es de 1580, los indios de la Capitanía General de Chile no tributaron en especies sino en servicios, de preferente manera para los lavaderos de oro, y, por su parte, el encomendero corría con la obligación legal de darles herramientas, sustento diario y “un vestido de algodón y mantas y a las mujeres del servicio doméstico dos vestidos completos al año, también de algodón” y a los mitayos agrícolas, entre otros auxilios, un vestido completo cada semestre¹⁴. Sería importante saber de dónde procedía esta ropa indígena en aquel siglo.

Asimismo, consta que por una Real Orden del año 1591, se fijaron los derechos de almojarifazgo para “la ropa de la tierra” exportada por el Callao, en el 2 ½ % de entrada, de todo su valor.

Persistencia del negocio de la ropa indígena en los siglos posteriores. En Los primeros años del siglo XVII los indios norcosteños cesaron de tribu-

14 G. Feliú Cruz. *Las Encomiendas según Tasas y Ordenanzas*. Buenos Aires 1941, págs. 103 y 168.

tar las especies, conmutadas a dinero en adelante. Al suprimirse el canon obligatorio para el indio de la ropa tejida ¿desaparecería también el movimiento comercial que su negocio por tantos años había activado?

La costumbre productora, estimulada por la intención crematística, y el mercado perenne —porque si bien la población indígena disminuyó, no pudo extinguirse— constituyen estímulos no despreciables en el fenómeno económico. Es dable pensar que el proceso continuara bajo una nueva forma, que desconocemos por ahora.

En el comercio virreinal de exportación correspondiente al siglo XVIII, y entre los productos salidos por el puerto del Callao, figura el rubro de la *ropa de la tierra*. ¿Sería éste la continuación de la ropa de tributo? Entre 1701 y 1704 se exportaron por aquel puerto grandes cantidades de ropa de Castilla, ropa de Quito y ropa de la tierra. Esta última no podía ser la producción de los obrajes, porque, bien especificados, se exportan a la vez muchos fardos de paños, tocuyos, frazadas, lona y jerga, productos típicamente obrajeros.

De 1701 a 1704 salieron por el Callao 7,864 y medio fardos de ropa de la tierra, con los siguientes destinos:

Chile

A Valparaíso	4,726 ½ fardos	
A Valdivia	270	„
A Chiloé	10	„
A Concepción	755	„
A Coquimbo	285	„
<i>Arica</i> (entrada al		
Alto-Perú)	1,808	„
<i>Guayaquil</i>	10	„
<i>Panamá</i>	134	„
<i>Sonsonate</i> (México)	26	„
	<hr/>	
	7,864 ½ fardos	

De las cifras se desprende cómo, entre 1701 y 1704, Chile absorbió casi el 80% de la exportación peruana de este producto.

Siguiendo las mismas estadísticas, en cuanto al servicio de cabotaje a puertos peruanos, consta que no hubo envío alguno de ese tipo a los norcosteños de Guañape, Saña (Chérrepe y Pacasmayo) y Trujillo (Huanchaco). Asimismo, del exterior no vino producto equivalente a ropa de la tierra ¹⁵.

La exportación continuó todo aquel siglo. Un informe del Gobernador de Chile, Ambrosio O'Higgins, indica que entre las importaciones entradas a esa Capitanía General el año 1780, los tocuyos y otros tejidos peruanos "y hechizos" cubrieron la suma de 228,016 pesos, y entre 1785 y 1789 del Perú se introdujo en "tejidos indígenas" 471,428 pesos ¹⁶.

Volviendo a la región de la costa norte, creemos que buena parte de su población indígena, tras la extinción del tributo en especies, ocurrida al acabar el siglo XVI, mantuvo la tradición tejedora y salió directamente al mercado con estimulante éxito. Los productos no tuvieron que ser ya mantas y camisetas, *anacos* y *llicllas*; la oferta y la demanda hicieron crear nuevas formas de productos.

Como en el caso de los pueblos de Lambayeque, fenómeno registrado por Lecuanda en el siglo XVIII y por Emilio Romero en nuestro tiempo durante la época virreinal y todo el siglo XIX los indios lambayecanos tejieron en hilo y algodón mantas decoradas y bordadas, capuces de varios tipos, mantelería en rica y variada gama, cintas, fajas, rebozos, pañuelos y, en paja fina, sombreros, sandalias, estuches, cajetas y juguetería. Esta manufactura, bien hecha y original, consolidó un mercado vasto en el consumo peruano y alcanzó a integrar los renglones de la exportación.

Característica de la ropa de tributo

La imposibilidad de tener a mano la documentación que en la tasa general del Presidente La Gasca (1549-50) corresponde a los repartimientos del norte del Perú, impide catalogar en su integridad los tipos de ropa y otros textiles que compusieron la tributación indígena de esta especie; lo que es tanto más sensible porque en las posteriores retasas, más ceñidas, por la despoblación encomendada, fueron desapareciendo la mayoría de aquellos.

15 Manuel Moreyra P.S. *Estudios sobre el tráfico marítimo en la Época Colonial*. Lima 1944, págs. 22-35.

16 H. Ramírez Necochea. *Antecedentes económicos de la Independencia de Chile*. Santiago 1959, págs. 31, 47 y 49.

La tasa del repartimiento de Reque, fechada en Los Reyes, 15 de marzo de 1550, establece el tributo de sus indios, en cuanto a tejidos, en lo siguiente:

1,000 piezas de ropa, la mitad de hombre y la mitad de mujer, para entregar cada año.

- 4 colchones.
- 4 toldos.
- 96 pañuelos.
- 16 telas de cordoncillo.
- 20 costales.
- 12 mantas bastas para caballos.
- 12 mandiles.
- 48 ovillos de hilo, de a libro cada uno.
- 2 camas blancas ("como las soleis dar").
- 12 esteras de dos varas de ancho y tres de largo.
- 12 petacas¹⁷.

Si comparamos la lista con lo que manda la retasa del mismo repartimiento, fechada por el Virrey Luis de Velasco en Lima, el 13 de noviembre de 1600, en que consta la obligación textilera anual para indios tan sólo con un total de 247 piezas de ropa de mujer, se advertirá cómo de tiempo atrás habían quedado suprimidas las demás cosas tejidas.

En 1557 promulgó el Virrey Marqués de Cañete la tasa del repartimiento de Santa, tras haberla establecido el Visitador Doctor Cuenca, y en ella se registraba el tributo de ropa y su valor tasado:

En cada año 100 vestidos, por mitad de hombre y mujer, a 1 ½ peso la pieza.

- 1 cama blanca, a 15 pesos.
- 2 toldos medianos y dos colchones, a 6 pesos cada uno.
- 24 pañuelos, a 2 pesos unidad.
- 24 ovillos de hilo de a libra ("con la mitad torcida e la otra mitad por torcer"), en total 3 pesos.

"todo de algodón e del tamaño y medida que los soleys dar"¹⁸.

En la encomienda de Huambacho la tasa vigente el año 1568 prescribía como tributo de ropa:

- 15 piezas de ropa, por mitad de hombre y mujer, a 1 ½ peso pieza.
- 2 colchones, a 2 pesos cada uno.

¹⁷ Archivo del autor.

¹⁸ *Ibid.*

2 toldos, a 6 pesos pieza.

4 tablas de manteles y 18 pañizuelos, y 18 ovillos de hilo de algodón, el conjunto tasado en 6 pesos¹⁹.

Los documentos que glosamos indican que los indios, además de tejer prendas de vestuario, cumplían su tributo entregando toldos, camas, colchones, manteles, pañizuelos, ovillos, etc. Es posible que en otros repartimientos se tejieran otras cosas. Esto es apenas muestra del desorden de la producción, planteada, como vimos, *ad-libitum*, entre 1540 y 1550. Sin embargo, unos veinte años antes de acabar aquel siglo los indios costeros no tributaban ya, sino en la pura ropa de vestir, habiendo cesado la obligación en las otras formas.

De las escasas fuentes proceden los datos característicos que siguen:

Ropa de tributo. Hecha de algodón de la tierra, blanca o de colores; manta y camiseta para hombres y *anaco* y *lliclla* para mujeres, “de tres e de cuatro hilos”, expresión que atribuimos a cierta disposición en la urdimbre o la trama²⁰; en algunos casos, el *anaco* o la camiseta pintados (¿teñidos?).

Las medidas tasadas. El Dr. Cuenca establece en la encomienda de Santa, que la manta del indio y el *anaco* de mujer tengan dos varas de ancho y dos varas y cuarta de largo, y la camiseta de indio una vara y ochavo de largo “y en el ancho del ruedo dos varas menos ochavo, la lliquilla de vara y media en largo y otro tanto en ancho”. En la encomienda de Túcume, el *anaco* debía ser “del tamaño que mandaba la tasa ancho de diez palmos . . . y la lliquilla al respecto”²¹. Los indios de Chérrepe estaban obligados por su tasa a que la ropa fuera “de diez palmos de largo y ocho de ancho”²².

Los indios de Lambayeque y Chiclayo debían entregar la manta “grande que tenga tres piernas cada una”²³. Hemos visto el mismo término aplicado a capuces y definiendo el diccionario una de las acepciones de *pierna*: en los tejidos, desigualdad en el corte; juzgamos que sea sinónimo de punta, aunque también parece que *pierna* es el ancho del telar.

19 *Ibid.*

20 “ de tres hilos bien tejidos . . . ” se puntualiza en una venta hecha en Trujillo 1573, protocolo Muñoz Ternerero fo. 692

21 Protocolo López de Córdova. 1567 fo. 157.

22 Escritura de 22-IV-1568 ante Juan de Mata.

23 Protocolo Muñoz Ternerero, 1573 fo. 692.

Cuando la ropa debía remitirse a la residencia del encomendero en la ciudad de Trujillo, se la enfardelaba en *llalla*. Hemos visto el caso en los repartimientos de Cinto y Chérrepe, de esta manera: cada 20 piezas de ropa se forraba en una manta de *llalla*, y dos de estas mantas constituían un fardo.

Capuces. El capuz era una capa o capote con su capucha. Ignoramos si esta descripción de diccionario corresponde a las piezas manufacturadas por los indios norcosteños, aunque cabe darlo como tal si capuces eran las prendas femeninas con que aparecen cubiertas las representaciones de mujeres en la cerámica de la cultura Moche, pues coinciden con la definición apuntada. Es posible que el capuz regional provenga de tan remota antigüedad.

Hubo capuces blancos y pintados, y éstos un tanto más caros que aquéllos. En una venta a futuro, contratada en Trujillo el año 1583²⁴ se dice de capuces hechos en Collique y Callanca, blancos “por teñir y pintar”, de “cuatro varas y media de largo cada uno”. En Jayanca se hacían con puntos amarillos y colorados, y de “cinco baras de largo y dos baras y cuarto de ancho”²⁵.

En una lista de tejidos hechos en el repartimiento de Mochumí hacia 1574, aparecen “sesenta y siete piernas de capuces”.

Como prenda femenina el capuz se perennizó en la costa y no son pocas las referencias documentales que lo acreditan. Una, entre tantas, proviene del testamento de Paula Chumbi, vecina del pueblo de Mansiche, otorgado ahí el 12 de setiembre de 1723 ante Juan Rodríguez, escribano del Cabildo de Naturales, en que la testadora deja a su hija “un capuz pintado”.

Pabellones. Fueron adornos para entoldar las camas y por ende figurarían en las compras de españoles e indios de origen noble. No conozco antecedentes sobre su uso prehispánico.

Aunque tejidos los pabellones en los repartimientos de la costa, fueron también un copioso producto de los obrajes de la sierra. Se les podía adquirir solos o con su sobrecama, en cuyo caso valían 40 pesos el año 1681²⁶.

24 Protocolo Antonio de Vega, a.c., fo. 87.

25 Escritura de venta. Trujillo, 20 de diciembre de 1581, ante Pedro de los Ríos.

26 Protocolo Espino, a.c., fo. 75.

Aunque debió ser presentado al mercado con numerosas variantes de adorno, tan sólo nos ha sido posible encontrar una referencia de sus particularidades: el año 1716 se efectuó en Trujillo el público remate de los bienes secuestrados al General Francisco Antonio de Vargas Machuca, en cuyo acto el presbítero Francisco de Bracamonte obtuvo 18 pabellones ordinarios de algodón “azul y blanco”, forrados cada uno en su arpillera y empacquetados en seis fardos²⁷.

Costales de llalla. Envases tejidos con pabilo o alguna especie de cabuya, si vale nuestra suposición. La *llalla* era empleada igualmente para enfardelar la ropa de tributo.

Los hubo también de hilo de algodón. Por lo general, en las escrituras de venta aparecen como “costales de los valles”, fabricándose de más de una capacidad: “costales de llalla del tamaño ordinario”, a un tomín 7 granos en 1577²⁸, y a 2 ½ reales en 1615²⁹ y 1657³⁰; y “costalillos de llalla de los valles”³¹.

Otros productos. Aunque los hubo, como las camas, que se preparaban en los repartimientos de Reque, Santa y Huambacho —y quizás en otros más—, y la mantelería, de que tenemos noticia para los de Huambacho y Reque, no hemos conseguido información segura sobre sus características.

En el repartimiento de Mochumí hasta 1574 se tejían toldos blancos “de cuatro piernas”.

El cambio cultural en el vestuario indígena

Los cronistas e historiadores del siglo XVI concuerdan en señalar a los hatun-runas de la costa como pobres de vestuario, limitados al uso común de la camiseta y manta y del *anaco* y la *liquilla*, apenas diferenciada la gente por ciertas maneras de peinar y entocar la cabeza.

Sin embargo, a través de la documentación que hemos ido glosando, aparecen algunos señales de que hubo particulares detalles que suponen una

27 Protocolo Cortijo Quero, a. c., fo. 463.

28 Protocolo Ríos, a. c., fo. 1.

29 Venta a futuro. Trujillo, 16 de diciembre a. c., ante Andrés de Obregón.

30 Protocolo Cortés, a. c., fo. 724.

31 Protocolo Cortijo Quero 1691, fo. 410v.

variada personalidad, las mismas que deben entenderse como verdadera tradición prehispánica. Así, de lo expuesto resulta que en los repartimientos de Piura, Túcume, Chuspo-Callanca, Cinto, Ferreñafe y Chérrepe, era costumbre el tejer ropa de tres y de cuatro hilos, sin que ello se refiera a tres o cuatro colores porque aparece a la vez señalada como blanca; en el de Túcume y algunos más, se hacía blanca y de colores; en los de Túcume³² y Jequetepeque³³, de color negro; por lo general en este último; en Lambayeque y Chiclayo, los indios vestían ropa con franjas³⁴; y capuces pintados y teñidos, además de blancos, en Illimo, Motupe, Collique, Callanca y Jayanca, con la particularidad en Jayanca, de hacerlos también con puntos amarillos y colorados.

No quedan muestras de estas curiosidades de la ropa de tributo en museos o colecciones particulares, que sepamos. Pertenecen a la arqueología de la costa y sus técnicos podrán alguna vez determinar su verdadera situación.

La pérdida de los patrones culturales de vestuario se produjo en el indio popular norcosteño y, por la difusión comercial, en el de otras partes del Perú, desde bien temprano, provocándola la aparición de telas importadas de Europa, el amplio radio de la actividad mercantil y, finalmente, la imitación de la moda española.

En el primer caso, abundan los documentos glosados: el testamento de Andrés Motop (1580) cita: “una pieza de su vestir manta y camiseta de tafetán carmesí”. En el de Juan Quispe (1584), “un jubon de mediñaque con sus botones, viejo; una manta de Ruan con su cairel; una pieza de ropa, la camiseta colorada de cumbi y la manta de Ruan; una camiseta de mediñaque labrada de azul; unas enaguas de blanco de algodón con quatro ribetes; un jubon de mediñaque con varios zaragüellitos”. Vemos en la queja por robo, de Domingo Calla (1610), que entre las pérdidas se indica “una camiseta de Ruan”. María Pizarro, india, (1630) deja por herencia entre sus bienes personales “una lliquilla de terciopelo negro con sus broches de plata dorada”. A Lorenzo Paico (1636) le robaron, entre otras piezas de ropa de su uso, “una camiseta de Ruan”.

32 Vid. Venta de Lorenzo de Zamudio a Juan de los Santos. 1564, antes citada: “... las 200 piezas de negro y el resto de colores y ropa blanca”.

33 Venta de ropa de algodón “negra de mujer de la que los vndios de Xequetepeque... dan”. Trujillo, 10 de enero de 1565, ante Juan de Mata.

34 Protocolo Muñoz Ternerero 1573, fo. 692.

Por otro lado, con el desplazamiento comercial de esta ropa de tributo, usable tan sólo por el indio popular y por él en buena parte comprada en mercados del centro y del sur del Perú, tan lejanos lugares de su sitio manufacturero, debió aparecer una promiscuidad, en la cual las señales lambayecanas o piuranas perdieran su condición tradicional de tales, disolviéndose en una general indiferencia por quien sin ser de aquellos orígenes las usara rutinariamente; punto importante que debería estudiarse en horizonte nacional.

Finalmente, en la costa cundió la imitación del vestuario español, sobre todo entre los indios “forasteros” que instalándose en número cada vez mayor en las ciudades y mejores centros urbanos ejercían el comercio menor y los oficios, actividades productoras de dinero. A ellos debía referirse Antonio de Ulloa, cuando hacia 1770 observaba en los indios costeños la propagación del cabello cortado a la española, “haciendolo asi por causa de los calores e imitando a los blancos”³⁵.

35 Antonio de Ulloa. *Noticias Americanas* (1772). Buenos Aires 1944, pág. 245. Ed. Novoa.